



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO**

EXPEDIENTE: TEV-JDC-249/2024.

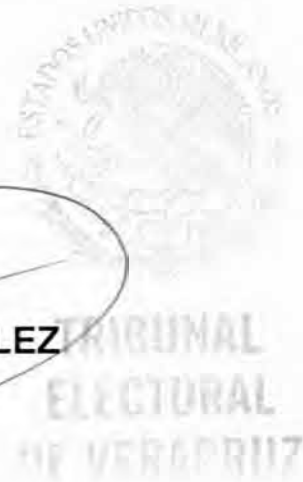
**PARTE ACTORA: MIZRÁIM ELIGIO
CASTELÁN ENRÍQUEZ.**

**ÓRGANO RESPONSABLE: COMISIÓN DE
JUSTICIA DEL CONSEJO
NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL.**

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; a diez de diciembre de dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 387, 393 y 404 del Código Electoral para el Estado de Veracruz, en relación con los numerales 170 y 177 del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE RECEPCIÓN, RADICACIÓN, AGREGAR Y RESERVA**, dictado el día de hoy, por la **Magistrada instructora Tania Celina Vásquez Muñoz**, integrante de este Órgano Jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las catorce horas del día en que se actúa, el suscrito Actuario lo **NOTIFICA POR ESTRADOS A LAS PARTES Y DEMÁS PERSONAS INTERESADAS**, mediante cédula de notificación que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.**

RUBÉN MORALES GONZÁLEZ

Actuario





Tribunal Electoral
de Veracruz

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: TEV-JDC-249/2024.

PARTE ACTORA: MIZRÁIM ELIGIO
CASTELÁN ENRÍQUEZ.

ÓRGANO **PARTIDISTA**
RESPONSABLE: COMISIÓN DE
JUSTICIA DEL CONSEJO NACIONAL
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

**Xalapa-Enríquez, Veracruz, a diez de diciembre de dos mil
veinticuatro.¹**

El Secretario de Estudio y Cuenta, Gandhi Olmos García, con fundamento en los artículos 422, fracción I, del Código Electoral de Veracruz² y 66, fracciones II, III y X, del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral, da cuenta a la Magistrada Instructora, **Tania Celina Vásquez Muñoz**, con lo siguiente:

- Acuerdo dictado por la Magistrada Presidenta de este Tribunal Electoral, por el cual ordena integrar y turnar el expediente relativo al Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano identificado con la clave **TEV-JDC-249/2024** a la ponencia a su cargo, formado con motivo del escrito presentado por Mizráim Eligio Castelán Enríquez, ostentándose como militante y candidato al Consejo Estatal del Partido Acción Nacional³ en Veracruz, en contra de la resolución dictada dentro del expediente CJ/REC/094/2024, por la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del citado partido político.
- Escrito de fecha nueve de diciembre signado por Federico Salomón Molina con el carácter de Presidente del Comité

¹ En adelante todas las fechas se referirán a la citada anualidad, salvo expresión en contrario.

² En adelante Código Electoral.

³ En lo subsecuente se le podrá citar como PAN.

Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el estado de Veracruz, junto con sus anexos, por el cual, pretende comparecer como tercero interesado dentro del Juicio Ciudadano al rubro citado, recibido en misma fecha en la Oficialía de Partes de este Tribunal.

VISTA la cuenta, la Magistrada Instructora **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción, radicación, agréguese y reserva.

Con fundamento en el artículo 147, fracción V, del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, se tiene por recibido el expediente **TEV-JDC-249/2024**.

Se **radica** el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano en la Ponencia a su cargo.

Por otra parte, con relación al escrito de tercería, se ordena su glose al expediente en que se actúa, para que obre como en derecho corresponda y surta los efectos legales conducentes, además, se reserva su pronunciamiento para que sea el Pleno de este Tribunal Electoral, quien determine lo procedente en el momento procesal oportuno.

SEGUNDO. Parte actora. Se tiene como parte actora del presente Juicio Ciudadano, a Mizráim Eligio Castelan Enríquez ostentándose como militante y candidato al Consejo Estatal del PAN en Veracruz.

TERCERO. Domicilio de la parte actora. De conformidad con el artículo 362, fracción I, inciso b), del Código Electoral, se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones la dirección señalada en su escrito de demanda en la ciudad sede de este Tribunal Electoral, asimismo, se tiene autorizadas para tales efectos a las personas indicadas en el mismo.



Tribunal Electoral
de Veracruz

TEV-JDC-249/2024

CUARTO. Órgano partidista responsable. Se tiene por órgano partidista responsable a la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del PAN.

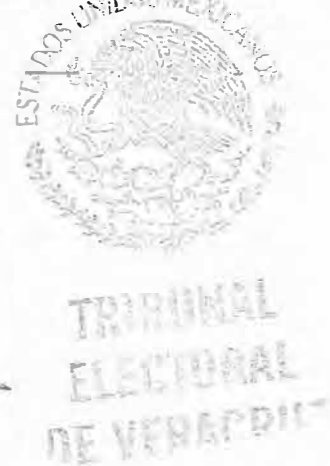
QUINTO. Informe circunstanciado. En virtud de que, mediante el acuerdo de cuenta, se requirió al órgano partidista responsable el trámite previsto en los artículos 366 y 367, del Código Electoral, así como su correspondiente informe circunstanciado, se queda a la espera de éstos, o en su caso, al pronunciamiento respectivo, en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE, por **estrados** a las partes y demás personas interesadas; asimismo, **publíquese** en la página de internet de este Tribunal Electoral, conforme a los artículos 387 y 393, del Código Electoral y 168, 170 y 177, del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral.

Así, lo proveyó y firma la Magistrada Instructora del Tribunal Electoral del Estado de Veracruz, **Tania Celina Vásquez Muñoz**, ante el Secretario de Estudio y Cuenta, que da fe.

MAGISTRADA


TANIA CELINA VÁSQUEZ MUÑOZ



SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA


GANDHI OLMOS GARCÍA